



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 529 / 2013.

**ZAPALLAR, 30 de Enero de 2013.**

---

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley Nº 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley Nº 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía Nº 3.022/2012 de fecha 26 de Julio de 2012, mediante el cual se aprueba bases de la Propuesta Pública Nº 52/2012 denominada "Construcción Puente Peatonal El Morro Norte, Comuna de Zapallar".
- Decreto de Alcaldía Nº 3.950/2012 de fecha 24 de Septiembre de 2012 que adjudica la Propuesta Pública Nº 52/2012 denominada "Construcción Puente Peatonal El Morro Norte, Comuna de Zapallar".
- Registro de Instrumentos Públicos Construcción Puente Peatonal El Morro Norte, Comuna de Zapallar, aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 4.176/2012 de fecha 10 de Octubre de 2012.
- Modificación Nº 1 Contrato de Construcción Puente Peatonal El Morro Norte, Comuna de Zapallar, de fecha 30 de Enero de 2013.

### DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** Modificación Nº 1 "**CONTRATO DE CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL EL MORRO NORTE, COMUNA DE ZAPALLAR**", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representado por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar y por la otra parte comparece don **ALEX ALBERTO LOPEZ GALLEGUILLOS**, Cedula Nacional de Identidad Nº 14.446.292-0, domiciliado en Avenida Matta Nº 3, Cerro Los Placeres, Comuna de Valparaíso, Quinta Región.
- 2º La presente modificación Nº 1 considera **ampliación de plazo**, el que será de 40 días corridos, a contar del día **1 de Febrero de 2013** hasta el día **12 de Marzo de 2013**, ambas fechas inclusive.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

3º En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.207/2012 de fecha 1 de Junio de 2012, y en la modificación N° 1 de contrato que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretaría Municipal



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C: SECPLA / Contratos / DA 529 2013

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- SECPLA.
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- DEPTO. DE CONTROL.
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTL / DAF / SEC / JUR / pfc.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**MODIFICACIÓN N° 1**  
**CONTRATO CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL EL MORRO NORTE,**  
**COMUNA DE ZAPALLAR**  
**ENTRE**  
**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**  
**Y**  
**ALEX ALBERTO LÓPEZ GALLEGUILLOS**

En Zapallar, a 30 de Enero de 2013, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Número 69.050.400-6, representado legalmente por don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N°399, comuna de Zapallar; y, por la otra parte, comparece don **ALEX ALBERTO LÓPEZ GALLEGUILLOS**, chileno, soltero, Ingeniero Constructor, cédula nacional de identidad número 14.446.292-0, domiciliado en Avenida Matta N° 3, Cerro Los Placeres, comuna de Valparaíso, Quinta Región, los comparecientes vienen en acordar la siguiente Modificación N° 1 de Contrato Construcción Puente Peatonal El Morro Norte, comuna de Zapallar, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** ANTECEDENTES.- Con fecha 10 de Octubre de 2012 las partes suscribieron Contrato de Construcción Puente Peatonal El Morro Norte, comuna de Zapallar, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 4.176/2012, de fecha 10 de Octubre de 2012.-





**SEGUNDO:** OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del contrato celebrado por las partes fue contratar la "**CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL EL MORRO NORTE, COMUNA DE ZAPALLAR**", donde se consideraba la ejecución de trabajos de construcción de puente peatonal en madera y sendero con iluminación, según los términos y condiciones establecidos en el contrato, en las Bases Administrativas, bases técnicas, planimetría y anexos de licitación.-

**TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el Memorándum N° 38/2013, de fecha 28 de Enero de 2013, la Dirección de Obras, Unidad Técnica del contrato, solicita la Modificación N° 1 del contrato original fundado en: a) Dificultades en el terreno donde se proyectaron las obras; b) Necesidad de construir murete no contemplado en el proyecto original; y, c) Restricción de horario para realizar trabajos en el período estival dentro de la comuna, regulada en la Ordenanza Local.-

**CUARTO:** AUMENTO DE PLAZO.- La presente Modificación N°1 de contrato contempla un aumento de plazo de 40 días corridos, que rige desde el día 1 de Febrero de 2013 hasta el día 12 de Marzo de 2013, ambas fechas inclusive.-

**QUINTO:** GARANTÍAS.- El contratista, deberá garantizar la extensión de plazo consignada en la presente Modificación N° 1 de contrato, mediante una o más boletas de garantía, vales a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, R.U.T. N° 69.050.400-6, por un monto correspondiente al 5% del valor total del aumento del contrato.- El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, 60 días adicionales al plazo del aumento contemplado en la presente Modificación N° 1 del contrato.-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo y deberá expresarse en pesos chilenos, no se aceptan cheques ni documentos bancarios en reemplazo de dicho documento.-

**4.1.- VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.-** El Contratista tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el contrato original y en la presente Modificación N°1 de contrato y que hayan sido recepcionadas por el Mandante para la cautela del contrato.- El Mandante, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

**SSEXTO: INTERPRETACIÓN.-** El Municipio se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el contrato y sus modificaciones, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia y ahorro.-

**SÉPTIMO: SUPLETORIEDAD.-** En todo lo no estipulado en la presente Modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 10 de Octubre del año 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 4.176/2012, de fecha 10 de Octubre de 2012, las Bases de Licitación, y demás documentos fundantes, todos ellos que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-

**OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.-** Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Asesoría Jurídica

**NOVENO:** EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y un ejemplar en poder del Contratista.-

**DÉCIMO:** La personería de don Nicolás Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012.-

**ALEX LÓPEZ GALLEGUILLOS**  
C.N.I. N° 14.446.292-0

**NICOLÁS COX URREJOLA**  
ALCALDE

